

Resolución Directoral

N.º 140 -2024-GRSM/DRTC/DO.

Tarapoto,


21 OCT. 2024

VISTO:




La solicitud S/N, de fecha de recepción del 23 de Setiembre de 2024, Informe N°067-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper.Bienest.Soc, de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N°484-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 27 de Setiembre de 2024, Informe N° 757-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-OGA, de fecha 27 de Setiembre de 2024, Memorando N°2942-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 381-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 16 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.° 019-2022-GRSM/CR, faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

De acuerdo con Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la presente ley tiene por objeto otorgar licencia con goce de haber hasta por dos años a los servidores públicos de los regímenes labores del Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 que padezcan enfermedades malignas, terminales y/o irrecuperables debidamente diagnosticadas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, citando a los Artículos expresan que; **Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;** Asimismo el **Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores: Con Goce de Remuneraciones: Por Enfermedad;**

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Resolución Directoral

N.º 140 -2024-GRSM/DRTC/DO.



De Conformidad con el manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente, señala que para el otorgamiento de la licencia por salud, el certificado médico -indistintamente del formato empleado- debe contener como mínimo los siguientes datos: a) Nombres y apellidos del paciente; b) Diagnóstico descriptivo o en CIE-10; c) Periodo de incapacidad (fecha de inicio y de fin); d) Fecha de otorgamiento del certificado médico; e) Firma del profesional de la salud tratante acorde con el RENIEC; f) Sello legible del profesional de la salud tratante; y, g) Visado o apostillado por el consulado en caso haya sido emitido en el extranjero;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha de recepción del 23 de Setiembre de 2024, la Señora MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES, Identificado con DNI: 45089526, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, licencia por enfermedad, por razones de ser intervenida de operación del ojo derecho (oftalmología), tal como indica CITT. N° A-281-00015164-24 que adjunto y de conformidad a lo que dispone en el Decreto Legislativo N° 276. Me asiste el derecho de solicitar LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de haber del 23/09/2024 al 30/09/2024, por 08 días, según el CITT. N° A-281-00015164-24;

Que, mediante el Informe N° 757-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 27 de Setiembre de 2024, la Oficina de Gestión Administrativa, remite documentación al Director de Operaciones de la DRTC-SM, solicitando acto resolutivo de licencia por enfermedad a favor de la servidora MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES, en vías de regularización, recomienda la elaboración del acto resolutivo previa opinión legal, la licencia por enfermedad en vías de regularización, a favor de la servidora Mayra Alejandra Vásquez Reyes, por el lapso de ocho (08) días, a partir del 23 al 30 de setiembre 2024, de acuerdo al CITT. N° A-281-00015164-24, expedido por el médico tratante;

Que, mediante Informe N° 484-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 27 de Setiembre de 2024, la Jefa de Unidad de Personal, remite documentación solicitando Licencia por enfermedad a favor de la servidora MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES, mediante acto resolutivo, la Unidad de Personal recomienda derivar a la Oficina correspondiente para continuar con los trámites administrativos correspondientes y a su vez la elaboración del ACTO RESOLUTIVO otorgando la LICENCIA POR ENFERMEDAD a favor de la servidora MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES, a partir del 23/09/2024 al 30/09/2024 quien justifica su inasistencia laboral según CITT. N° A-281-00015164-24, por el periodo de 08 días;

Que, mediante Memorando N° 2942-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, remite documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar acto resolutivo de licencia por enfermedad, a favor de la servidora MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES, por el lapso de 08 días, a partir del 23 al 30 de setiembre del 2024;

Que, finalmente el Informe Legal N° 381-2024-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica advierte que la administrada solicitó Licencia por enfermedad, con CITT. N° A-281-00015164-24, que obra en el expediente suceso corroborado previo informe del área de bienestar, por lo que, es menester declarar PROCEDENTE, la Licencia por Enfermedad a

Resolución Directoral

N.º 140-2024-GRSM/DRTC/DO.

favor de la servidora MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES, por el periodo de (08) días calendario del 23 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2024;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Directoral N° 187-2023-GRSM/DRTC, en la que se designa en el cargo de Director de Operaciones de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de Remuneraciones, **en vía de regularización**, a favor de la servidora **MAYRA ALEJANDRA VÁSQUEZ REYES**, por el periodo de (08) días calendario del 23/09/2024 al 30/09/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, insertar copia de la presente resolución, en el legajo personal del servidor, así como la notificación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, a la interesada y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en el modo y forma previstos por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.


.....
Ing. Victor Alejandro Avila Tuesta
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA DRTC - SM.